ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADA

Plaza Nueva, 8 - C.P. 18071
e-mail: JInstancia.1.Granada.jus@juntadeandalucia.es
Tlf.: 958 05 89 70 EJE. 600156475 EJE. 600156449 TRAMITE. Fax: 958026406
Email:
NIG: 1808742120200001235

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2021. Negociado: IN

Sobre: E.T.JUDICIAL (J. MONITORIO NUM 76/20)
De: D/ña. CREDIFIMO, SA
Procurador/a Sr./a.: ELENA MEDINA CUADROS
Letrado/a Sr./a.: CARMEN ROCIO ESPINOSA HOLGADO
Contra D/ña.: ANTONIA ORTIZ MARTIN y SALVADOR CASTILLO ORTIZ
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/Dª Mª ANGUSTIAS MACHADO HERNANDEZ

En Granada, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Habiéndose practicado en su día el avalúo del bien inmueble objeto del presente procedimiento, teniendo en consideración la certificación registral obrante en autos, se procede practicar la liquidación de cargas a que se refiere el artículo 666 de la L.E.C., en la forma siguiente:
Finca registral:5971 del Registro de la Propiedad de Armilla

Avalúo pericial:74,00 0€

Cargas anteriores: 37,088,56 €

Aplicación del art. 657: Por capital pendiente 27.978,48 €; capital vencido 8.035,54 €; intereses ordinarios 1.074,54 €

TIPO QUE SE ESTABLECE PARA LA SUBASTA: 36.911,44 €

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **REPOSICIÓN,** ante el Secretario Judicial que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.
El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrentey deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GRANADA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependienteHM. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRRY3B9GHB69G6TKFTWXFP78NXV